RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE

Alimentación sana y sostenible - Reducción del impacto ambiental del sistema alimentario mundial en los derechos humano.

Solicitud de contribuciones.

 **SOLICITUD DE CONTRIBUCIONES: ALIMENTACIÓN SANA Y SOSTENIBLE - REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL SISTEMA ALIMENTARIO MUNDIAL EN LOS DERECHOS HUMANOS.**

**SOLICITUD DE CONTRIBUCIÓN PRESENTADO POR:**

**El Poder del Consumidor, A.C.**

****

Asociación civil cuya misión es promover y realizar la defensa de los derechos de los consumidores, reconocidos tanto por las leyes nacionales como por los tratados internacionales. Se busca promover e informar a la sociedad respecto de opciones en productos y servicios.

**Reducir los impactos ambientales del sistema alimentario mundial sobre los derechos humanos.**

**Cuestionario del Relator sobre el derecho a un medio ambiente sano, Dr. David Boyd.**

1. *Por favor, facilite ejemplos sobre cómo los impactos ambientales del sistema alimentario global están teniendo efectos adversos sobre los derechos humanos. Los derechos afectados negativamente podrían incluir, entre otros, los derechos a la vida, a la salud, al agua y al saneamiento, a la alimentación, a la cultura, a los medios de vida, a la no discriminación, a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, y a los derechos de los pueblos indígenas*.
	1. **Contaminación por desperdicio de alimentos y empaques plásticos.** México impacta considerablemente en el cambio climático,[[1]](#footnote-1) al desperdiciar 28 millones[[2]](#footnote-2) de toneladas de alimentos al año y emitir cerca de 36 millones de toneladas de dióxido de carbono. [[3]](#footnote-3) Por otro lado, se desechan gran cantidad de empaques plásticos de bebidas y productos alimenticios que afectan el derecho al medio ambiente, pues contaminan los ecosistemas y generan pérdida de biodiversidad.[[4]](#footnote-4) Por ejemplo, se estima que se producen 200 botellas de PET por cada mexicano.[[5]](#footnote-5) Esto se debe, en gran medida, a que México es el país que más bebidas azucaradas consume en el mundo.[[6]](#footnote-6)
	2. **Utilización de glifosato.** El uso de glifosato en México viola los derechos al agua, al medio ambiente y a la salud, pues contamina el aire y el agua, siendo respirado o ingerido por las personas.[[7]](#footnote-7) También ha afectado la inocuidad de los alimentos, pues se han encontrado rastros en ellos.[[8]](#footnote-8) Corren especial riesgo de salud los trabajadores agrícolas que directamente están expuestos al agrotóxico, muchos de ellos pertenecientes a grupos vulnerables como la infancia y migrantes, así como sus familias.[[9]](#footnote-9) Además, vulnera los derechos de pueblos indígenas a su territorio y a sus medios de subsistencia, como en el caso de las comunidades apicultoras mayas, que sufren daños en sus abejas a causa de la siembra de soya transgénica resistente a este herbicida.[[10]](#footnote-10)
	3. **Uso de transgénicos y agrotóxicos.** La siembra de semillas transgénicas resistentes a herbicidas mina la diversidad biológica y los derechos de los campesinos. Este tipo de agricultura provoca la dependencia de los campesinos a las empresas agroindustriales que venden las semillas y los agrotóxicos necesarios para su cultivo.[[11]](#footnote-11) Dichas prácticas arriesgan los cultivos a plagas a las que no son resistentes y ponen en riesgo la diversidad biológica. [[12]](#footnote-12)
	4. **Monocultivos (aguacate, palma africana y soya).** Los monocultivos en México han tenido como consecuencia el uso de agrotóxicos, la deforestación, el cambio de uso de tierras, la afectación a los medios de subsistencia de comunidades y violaciones a los derechos laborales de los jornaleros.[[13]](#footnote-13) Resalta que los frutos de estos monocultivos, en el caso de la soya y la palma africana, no son para consumo humano, sino que se usan como materia prima para la elaboración de comestibles ultraprocesados.[[14]](#footnote-14) Así, puede verse que son los requerimientos de esta industria los que determinan las características del sistema alimentario existente.
	5. **Ganadería.** La crianza de ganado en México provoca la pérdida de ecosistemas, deforestación[[15]](#footnote-15) y la contaminación de agua y suelo. Por ejemplo, la instalación de granjas de cerdos ha contaminado fuentes de abastecimiento de agua de las comunidades aledañas, afectando el ejercicio de su derecho al líquido y la realización de actividades económicas, como la agricultura y los servicios turísticos.[[16]](#footnote-16)
2. *¿De qué manera ha afectado el cambio climático al sistema alimentario mundial?*

El cambio climático ha afectado el potencial agropecuario de las tierras, el rendimiento y condiciones de almacenamiento de los cultivos así como los medios de vida de la población.[[17]](#footnote-17) Esto menoscaba la disponibilidad, accesibilidad y la adecuación de los alimentos, sobre todo para los grupos vulnerables.[[18]](#footnote-18)

1. *Para proteger una amplia gama de derechos humanos, ¿cuáles son las obligaciones específicas de los Estados y las responsabilidades de las empresas en términos de prevención, reducción o eliminación de los impactos ambientales causados por la producción o el consumo insostenible de alimentos? ¿Cómo podemos pasar a sistemas alimentarios que restauren y regeneren la naturaleza en lugar de degradar los ecosistemas, al tiempo que proporcionan dietas saludables para una población mundial que superará los nueve mil millones de personas en 2050?*

No existe un mecanismo o instrumento que relacione directamente impactos ambientales causados por la producción o el consumo insostenible de alimentos. Las responsabilidades derivan de instrumentos específicos en materias distintas: salud, medio ambiente, derechos de pueblos indígenas. Es necesario un instrumento general de derecho a la alimentación adecuada que, entre otros temas, contemple mecanismos para la prevención, reducción o eliminación de los impactos ambientales causados por la producción o el consumo insostenible de alimentos. Además, cada actor debe garantizar lo siguiente:

* 1. **Obligaciones estatales.** Aplicar el principio precautorio, proteger los derechos de los pueblos indígenas y equiparables, respetar el conocimiento agrícola tradicional de los campesinos y pueblos indígenas (incluyendo las semillas), regular y vigilar la inocuidad y calidad nutricional de los alimentos.[[19]](#footnote-19)
	2. **Responsabilidades de las empresas.** Respetar los derechos humanos, cumplir con la regulación establecida por el Estado,[[20]](#footnote-20) aplicar la debida diligencia en sus actividades, así como prevenir y mitigar las consecuencias negativas de sus actividades.[[21]](#footnote-21)
	3. **¿Cómo transitar a un modelo de sistema alimentario sostenible?** Mediante la adopción de prácticas agroecológicas, el rescate de los conocimientos agrícolas tradicionales[[22]](#footnote-22), evitar desperdiciar alimentos y con la reducción del consumo de alimentos de origen animal y ultraprocesados.[[23]](#footnote-23)

Es fundamental señalar que, en México, las acciones jurídicas para denunciar y reparar las violaciones al medio ambiente y los sistemas alimentarios son limitadas e ineficientes. Por un lado, el juicio de amparo es costoso, no accesible para la población, limitado en su protección y efectos, y con largos plazos de resolución. En el caso de violaciones cometidas por empresas, no existen mecanismos efectivos para la reparación de daños directa, todo se limita a denuncias administrativas; las acciones colectivas son complejas y poco eficientes.

1. *Por favor, facilite ejemplos concretos de disposiciones constitucionales, legislación, instituciones, reglamentos, normas, jurisprudencia, políticas y programas que apliquen un enfoque basado en los derechos para garantizar alimentos sanos y producidos de forma sostenible. Por favor, incluya, entre otros, cualquier instrumento que se refiera directamente al derecho a un medio ambiente sano.*

El artículo 4° de la Constitución reconoce los derechos al medio ambiente sano y a la alimentación. Además, refuerza la obligación establecida en el artículo primero y ordena que el Estado los garantice. La legislación relacionada con el ambiente y la sanidad de los alimentos[[24]](#footnote-24) es aceptable, sin embargo, es insuficiente por no tratar el tema directamente y, además se incumple. Ejemplo de esto son las leyes generales en materia de salud,[[25]](#footnote-25) de equilibrio y medio ambiente,[[26]](#footnote-26) de cambio climático,[[27]](#footnote-27) de producción y comercialización de semillas y protección de cultivos de maíz,[[28]](#footnote-28), [[29]](#footnote-29) de residuos peligrosos y sólidos,[[30]](#footnote-30) o instrumentos reglamentarios/técnicos que regulan, por ejemplo, plaguicidas.[[31]](#footnote-31) Sin embargo, temas como los monocultivos o los efectos al medio ambiente consecuentes de la producción y consumo de ultraprocesados no son todavía abordados por la legislación. Además, es preocupante la falta de voluntad política para la implementación de algunas de estas medidas.

Asimismo, hacen falta leyes sobre derecho al agua y a la alimentación para que el marco jurídico se complemente. Por otro lado, existen criterios judiciales que se refieren al medio ambiente, sin embargo, no provienen de casos relacionados con el sistema alimentario. Específicamente, se refieren al contenido del derecho,[[32]](#footnote-32)sus dimensiones,[[33]](#footnote-33) el principio precautorio[[34]](#footnote-34) y los servicios ambientales.[[35]](#footnote-35)

1. *Si su Estado es uno de los 156 Estados miembros de la ONU que reconoce el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, ¿este derecho ha contribuido a prevenir, reducir o eliminar los impactos ambientales causados por la producción o el consumo insostenible de alimentos? En caso afirmativo, ¿cómo? Si no, ¿por qué no?*

El derecho está reconocido en la Constitución,[[36]](#footnote-36)pero no ha logrado contribuir a los fines indicados porque el Estado no destina el presupuesto suficiente para cumplir con sus obligaciones.[[37]](#footnote-37) Además, la política alimentaria es contradictoria, pues ha establecido acciones para conseguir un sistema alimentario sostenible, como la sustitución del glifosato,[[38]](#footnote-38) pero sigue fomentando el modelo que afecta el ambiente, por ejemplo, promoviendo cultivos no sustentables.[[39]](#footnote-39) Además, existe interferencia y resistencia de la industria a cumplir con las normas encaminadas a la sostenibilidad.[[40]](#footnote-40) Este comportamiento de las empresas se refuerza con la impunidad que goza debido a la ausencia de mecanismos para responsabilizarlas directamente por violaciones a derechos.

1. *Sírvase proporcionar ejemplos específicos de buenas prácticas para prevenir, reducir o eliminar los impactos ambientales causados por la producción o el consumo insostenible de alimentos. Estos ejemplos pueden darse a nivel internacional, regional, nacional, subnacional o local […]. En la medida de lo posible, facilite pruebas relacionadas con la aplicación, el cumplimiento y la eficacia de las buenas prácticas*.
	1. **Adopción del Etiquetado Frontal de Advertencia.[[41]](#footnote-41)** Brinda información clara sobre los nutrimentos críticos que contienen los alimentos y bebidas ultraprocesados para desincentivar su consumo. La inclusión de sellos y leyendas entró en vigor en octubre de 2020 y en abril de 2021, la remoción de elementos publicitarios de los empaques en productos que rebasan los límites de dichos nutrimentos.
	2. **Decreto para la sustitución gradual del glifosato y que prohíbe la siembra de maíz transgénico.[[42]](#footnote-42)** Fue publicado el 31 de diciembre de 2020 y establece un régimen de transición hasta 2024. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) ya emitió la primera recomendación en la que establece las cotas máximas de importación de glifosato y está diseñando alternativas para sustituirlo.[[43]](#footnote-43)
	3. **Prohibición** **de venta a niños de alimentos ultraprocesados con alto contenido de nutrimentos críticos en Oaxaca y otras entidades federativas.[[44]](#footnote-44)** Esta medida trata de frenar el desplazamiento de las formas de alimentación saludable y tradicional por los productos malsanos, empacados en envases desechables, como las bebidas azucaradas. Hasta el momento no se ha implementado.[[45]](#footnote-45)
	4. **Impuesto a las bebidas azucaradas.[[46]](#footnote-46)** Tiene como objetivo desincentivar el consumo de este tipo de bebidas que dañan la salud,[[47]](#footnote-47) cuya producción implica el despojo de agua a comunidades[[48]](#footnote-48) y que contaminan el medio ambiente por la generación de residuos plásticos.[[49]](#footnote-49) Se aplica desde el 2014, sin embargo, el gravamen debe incrementarse para cumplir con las recomendaciones de la OMS.[[50]](#footnote-50)
	5. **Protección y fomento del maíz nativo**.[[51]](#footnote-51) Esta norma reconoce la producción, comercialización y consumo del maíz nativo y en diversificación constante, como manifestación cultural y establece diversas acciones para su fomento y protección.
2. *Por favor, identifique los retos específicos a los que se ha enfrentado su Gobierno, empresa u organización al intentar emplear un enfoque basado en los derechos para abordar los impactos ambientales de los sistemas alimentarios y las consecuencias de estos problemas para los derechos humanos*.

Se han enfrentado la contradicción y falta de coordinación entre los actores gubernamentales para implementar medidas para reducir los impactos ambientales del sistema alimentario.[[52]](#footnote-52) Así como la interferencia de la industria agro-alimentaria en el desarrollo, aprobación e implementación de dichas medidas.[[53]](#footnote-53) Las industrias han realizado diferentes acciones de interferencia, las cuales van dese acciones jurídicas en contra de las medidas adoptadas por el gobierno,[[54]](#footnote-54) incluidas las amenazas con litigios en foros relacionados con el comercio internacional, como la OMC,[[55]](#footnote-55) hasta la presión que realizan en espacios legislativos, reglamentarios e internacionales,[[56]](#footnote-56) lo cual han provocado el retraso u omisión del gobierno mexicano para atender problemas urgentes.

Finalmente, existe una tendencia a no señalar la responsabilidad de las empresas en la contaminación por el uso de plásticos generados por la industria de ultraprocesados. En las medidas implementadas para la gestión y prevención de residuos[[57]](#footnote-57), el gobierno continúa asignando la responsabilidad únicamente a los consumidores y pequeños comerciantes sin determinar la responsabilidad de las industrias que emiten la mayor parte de los residuos.

1. *Sírvase especificar las formas en que se proporciona (o debería proporcionarse) protección adicional a los pequeños agricultores y a las poblaciones que pueden ser especialmente vulnerables a los alimentos insalubres y producidos de forma insostenible […] ¿Cómo se puede capacitar a estas poblaciones para que produzcan y consuman alimentos sanos y producidos de forma sostenible?*

Cada grupo requiere diversas medidas de protección. Por ejemplo: garantizar a las mujeres la propiedad de la tierra;[[58]](#footnote-58) proteger a los niños de la comercialización agresiva de productos ultraprocesados;[[59]](#footnote-59) proteger el territorio, recursos y formas de uso de los pueblos indígenas y comunidades tradicionales.[[60]](#footnote-60) Por otra parte, los pueblos indígenas y comunidades tradicionales suelen producir alimentos sanos de forma sostenible[[61]](#footnote-61), por lo que, antes de capacitar es necesario evaluar si es más conveniente proteger y promover dichos conocimientos. En relación con otras poblaciones, es necesario educar sobre los peligros del actual sistema alimentario, difundir alternativas e implementar medidas que desincentiven el consumo de alimentos dañinos para la salud y el ambiente, como el etiquetado frontal de advertencia y la prohibición de su venta en escuelas y de su publicidad.

1. *¿Cómo se asegura que se protegen los derechos de los ecologistas que trabajan en cuestiones alimentarias (defensores de los derechos humanos medioambientales)? ¿Qué esfuerzos ha realizado su Gobierno, empresa u organización para crear un entorno seguro y propicio para que puedan ejercer libremente sus derechos sin miedo a la violencia, la intimidación o las represalias?*

El Estado ha fallado en garantizar protección a los defensores de derechos humanos medioambientales, pues debe reconocerlos y no criminalizarlos. [[62]](#footnote-62) También debe prevenir e investigar toda amenaza o agresión a dichos defensores y castigar a los responsables.[[63]](#footnote-63) El gobierno mexicano implementó el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, sin embargo, ha sido insuficiente debido a la falta de recursos financieros, humanos, coordinación con otras autoridades y de la implementación de medidas de protección efectivas. [[64]](#footnote-64) Esta negligencia ocasionó que México fuera el cuarto país más peligroso para los defensores en 2020,[[65]](#footnote-65) año en que 18 de ellos fueron asesinados.[[66]](#footnote-66) El Estado mexicano también agrede directamente a personas defensoras, mediante actos como el uso de software de espionaje para intimidar u obstaculizar sus labores..[[67]](#footnote-67)

1. *Hay pruebas sustanciales de que las acciones de los Estados de altos ingresos (por ejemplo, los altos niveles de consumo de carne, el exceso de calorías y el desperdicio de alimentos) están relacionadas con los efectos adversos sobre la disponibilidad de alimentos, la calidad de los alimentos y la salud de los ecosistemas en los Estados de bajos y medianos ingresos. ¿Cómo pueden los Estados de altos ingresos ayudar a los de bajos ingresos a reducir los impactos ambientales de los sistemas alimentarios y promover al mismo tiempo alimentos sanos y producidos de forma sostenible?*

Los países de altos ingresos deben evitar obstaculizar la adopción de políticas de los países de bajos ingresos que buscan la sostenibilidad del sistema alimentario[[68]](#footnote-68) y pronunciarse en contra de acciones de empresas connacionales que conduzcan a ello.[[69]](#footnote-69) Sus acciones han obstaculizado la adopción de medidas respecto a la soberanía alimentaria, el cuidado del medio ambiente y la salud de los consumidores. Ejemplos son las intervenciones de EUA, Canadá, Suiza y la Unión Europea en la OMC cuestionando etiquetado frontal de advertencia en México[[70]](#footnote-70) o las acciones de EE.UU. en contra de la prohibición de uso de glifosato en países como México y Tailandia[[71]](#footnote-71). Además, debe de existir responsabilidad extraterritorial a las empresas de la industria alimentaria por violaciones a los DDHH en otros países y respaldar la adopción del tratado sobre empresas y derechos humanos del Consejo de Derechos Humanos.[[72]](#footnote-72)

Por otro lado, existen ejemplos de acciones de las empresas trasnacionales que vulneran el derecho a la alimentación. En México está documentado como Coca Cola bloqueó la adopción del sistema de etiquetado de advertencia[[73]](#footnote-73) o como Nestlé afecta los precios a los cafetaleros de Veracruz mediante monocultivos[[74]](#footnote-74). Aun así, no existen regulaciones en responsabilidad extraterritorial de los países de origen.

1. *En el caso de las empresas, ¿qué políticas o prácticas se aplican para garantizar que las actividades, los productos y los servicios de todo el sistema alimentario (producción, transformación, distribución, comercialización, venta al por menor, pérdida y desperdicio de alimentos) permitan obtener alimentos sanos y producidos de forma sostenible y cumplan las normas de derechos humanos, especialmente las articuladas en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos?*

Desde las organizaciones de la sociedad civil observamos que las empresas interfieren y no respetan las medidas que implementa el gobierno para conseguir un sistema alimentario sostenible. Por ejemplo, la industria alimentaria reacciona con estrategias para obstaculizar la implementación del etiquetado frontal de advertencia[[75]](#footnote-75) y el decreto para la sustitución del glifosato y la prohibición de siembra del maíz transgénico.[[76]](#footnote-76) Ante esta situación, deben implementarse protocolos para evitar que el conflicto de intereses de funcionarios públicos obstruya la adopción de dichas medidas y simplificar el acceso a recursos jurídicos, como las acciones colectivas o el amparo, para exigir que las empresas respeten los derechos y reparen los daños que causan.

Es importante reiterar que cada grupo vulnerable requiere diversas medidas de protección. Por ejemplo, en el caso de las mujeres, es importante poder garantizar la propiedad de la tierra, capacitación para la producción y apoyo económico para generar redes de producción y comercio; en el caso de los infantes, protegerles de la comercialización agresiva de productos ultraprocesados, proteger el territorio, recursos y formas de uso de los pueblos indígenas y comunidades tradicionales.

Finalmente, los pueblos indígenas y comunidades tradicionales suelen producir alimentos sanos de forma sostenible. Por ello, es importante proteger y promover dichos conocimientos, más allá de fomentar la capacitación de sistemas agro-productivos enfocados al desarrollo de sistemas económicos, generalmente coloniales. En relación con otras poblaciones, es necesario educar sobre los peligros del actual sistema alimentario reducido al consumo de ultraprocesados, difundir alternativas e implementar medidas que desincentiven el consumo de alimentos dañinos para la salud y el ambiente, como el etiquetado frontal de advertencia y la prohibición de su venta en escuelas y de su publicidad, las cuales impactan en el consumo de ultraprocesados y, por ende, en la generación de desechos sólidos.

1. La FAO ha reconocido la relación entre las PDA, la generación de gases de invernadero y el cambio climático, por ello, su disminución contribuye a conseguir el objetivo de desarrollo sustentable 13 Acción por el clima. FAO, El Estado Mundial de la Agricultura y la Alimentación 2019. Progresos en la lucha contra la pérdida y el desperdicio de alimentos, p.20, <http://www.fao.org/3/ca6030es/ca6030es.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Comisión para la Cooperación Ambiental, Caracterización y gestión de la pérdida y el desperdicio de alimentos en América del Norte, informe sintético, Comisión para la Cooperación Ambiental, Canadá, p. ix, <http://www3.cec.org/islandora/es/item/11772-characterization-and-management-food-loss-and-waste-in-north-america-es.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Notimex, Cada mexicano desperdicia 158 kilos de comida al año, Forbes, México, 15 de enero de 2020, <https://www.forbes.com.mx/cada-mexicano-desperdicia-158-kilos-de-comida-al-ano/> [↑](#footnote-ref-3)
4. Rivera-Garibay Omar Oslet, *et al.*, Impacto de la contaminación por plástico en áreas naturales protegidas mexicanas, Greenpeace, México, 2020, 36 pp. [↑](#footnote-ref-4)
5. Xantomilla, Gabriel, Consumo de botellas de plástico marca récord en México: Semarnat, El Sol de México, México, 19 de abril de 2021, <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/consumo-de-botellas-de-plastico-marca-record-en-mexico-semarnat-3435611.html> [↑](#footnote-ref-5)
6. Statista, Soft drink per capita consumption in the ten most populated countries worldwide 2019. Published by Jan Conway, Nov 26, 2020. “In 2019, Mexico was the country with the highest carbonated soft drink consumption, namely over 630 8-ounce servings per capita per year. The United States stood in second place, with almost the same quantity, while Brazil, which ranked third, consumed less than half the soft drinks Mexicans drank that year.”. Disponible en: <https://www.statista.com/statistics/505794/cds-per-capita-consumption-in-worlds-top-ten-population-countries/#:~:text=In%202019%2C%20Mexico%20was%20the,drinks%20Mexicans%20drank%20that%20year>. [↑](#footnote-ref-6)
7. Lozano, Felipe *et al.*, Entrega de resultados. Proyecto de investigación: Causas de insuficiencia renal en niños de preescolar y primaria de la comunidad El Mentidero, Jal., Universidad de Guadalajara (UDG)-CIESAS UNAM, México, 2019, 2 p., <https://lasillarotarm.blob.core.windows.net/docs/2019/09/23/informeanalisispesticidastelesecundaria.pdf> y Rendón-von Osten, Jaime *et al.*, “Glyphosate Residues in Groundwater, Drinking Water and Urine of Subsistence Farmers from Intensive Agriculture Localities: A Survey in Hopelchén, Campeche, Mexico”, International Journal of Environmental Research and Public Health, 2017, 14 (6), p. 8-9, <https://www.mdpi.com/1660-4601/14/6/595/htm> [↑](#footnote-ref-7)
8. E. González-Ortega *et al.* , “Pervasive presence of transgenes and glyphosate in maize-derived food in Mexico, Agroecology and Sustainable Food Systems”, 2017, 41:9-10, 1146-1161, <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/21683565.2017.1372841> [↑](#footnote-ref-8)
9. Relatora sobre el derecho a la alimentación, A/HRC/34/48, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, 24 de enero de 2017, párrafos 15-18, https://undocs.org/es/A/HRC/34/48 [↑](#footnote-ref-9)
10. EFE Noticias, Agricultores mayas de México siguen en pie de guerra contra multinacionales, UDGTV, 29 de enero de 2020, <https://udgtv.com/noticias/agricultores-mayas-mexico-siguen-guerra-contra-multinacionales/> [↑](#footnote-ref-10)
11. Relator sobre el derecho a la alimentación, A/64/170, El derecho a la alimentación Las políticas de semillas y el derecho a la alimentación: mejora de la biodiversidad de la agricultura y fomento de la innovación, 23 de julio de 2009, párrafos 36-41 [↑](#footnote-ref-11)
12. Ibídem, párrafos 38 y 39 [↑](#footnote-ref-12)
13. Castro, Soto, “Los efectos de la palma africana”, A.A.V.V, Azúcar roja desiertos verdes, HIC-AL-FIAN, México, 2009, págs. 219-228; Notimex, Ecocidio, el costo de la alta demanda en el mercado del aguacate, Forbes, 12 de diciembre de 2019, <https://www.forbes.com.mx/ecocidio-el-costo-de-la-alta-demanda-en-el-mercado-del-aguacate/>; y Martínez-Vázquez, Esteban, “Impacto de la expansión de soya transgénica en la producción de maíz y miel en Campeche, México”, Letras Verdes. Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales. No. 26, septiembre-febrero, págs. 173-190, <https://doi.org/10.17141/letrasverdes.26.2019.3840> [↑](#footnote-ref-13)
14. Tena, Alejandro, Soja, palma, azúcar... Monocultivos para que crezca el dinero, no para alimentar, Público, España, 25 de octubre de 2019, <https://www.publico.es/sociedad/monocultivos-planta-dinero-lugar-alimentos.html> [↑](#footnote-ref-14)
15. SEMARNAT, Informe sobre la situación del Medio Ambiente en México 2018, México. 2019, págs. 230-233, <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/pdf/Informe2018GMX_web.pdf> [↑](#footnote-ref-15)
16. Greenpeace, ¿Qué hay detrás de la industria porcícola de Yucatán? La carne que está consumiendo al Planeta, México, 2020, 44 pp., <https://www.greenpeace.org/static/planet4-mexico-stateless/2020/05/188dc911-reporte_granjas_webok3.pdf> y EFE, Granja de cerdos en Yucatán contamina el agua de cenotes y afecta la producción de miel, Sin Embargo, México, 13 de enero de 2019, <https://www.sinembargo.mx/13-01-2019/3522021> [↑](#footnote-ref-16)
17. FAO, Cambio climático y seguridad alimentaria y nutricional América Latina y el Caribe (orientaciones de política), Chile, 2016, páginas 3-8, <http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/rlc/docs/Cambioclimatico.pdf> [↑](#footnote-ref-17)
18. Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, A/70/287, Informe provisional de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, la Sra. Hilal Elver, 5 de agosto de 2015, párrafos 6-40, <https://undocs.org/es/A/70/287> [↑](#footnote-ref-18)
19. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (principio 15), Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (artículos 25, 26, 29 y 31) y Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que trabaja en las zonas rurales, Observación General 12. El derecho a una alimentación adecuada (párrafos 10 y 14) [↑](#footnote-ref-19)
20. Relator sobre el derecho a la alimentación, A/58/330, Informe sobre el derecho a la alimentación preparado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Jean Ziegler, 28de agosto de 2003, párrafo 63, inciso f [↑](#footnote-ref-20)
21. Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos [↑](#footnote-ref-21)
22. Relator sobre el Derecho a la Alimentación, A/HRC/16/49, Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Sr. Olivier De Schutter, 20de diciembre de 2010, 24 pp., <https://undocs.org/es/A/HRC/16/49> [↑](#footnote-ref-22)
23. . FAO y OMS. Dietas saludables sostenibles - Principios rectores, Italia, 2002, págs. 12 y 13, <http://www.fao.org/3/ca6640es/CA6640ES.pdf> [↑](#footnote-ref-23)
24. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Salud y la Ley Federal de Protección al Consumidor. [↑](#footnote-ref-24)
25. Ley General de Salud: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_190221.pdf> [↑](#footnote-ref-25)
26. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_180121.pdf> [↑](#footnote-ref-26)
27. Ley General de Cambio Climático: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_061120.pdf> [↑](#footnote-ref-27)
28. Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCCS_110518.pdf> [↑](#footnote-ref-28)
29. Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591534&fecha=13/04/2020#:~:text=%22EL%20CONGRESO%20GENERAL%20DE%20LOS,Art%C3%ADculo%20%C3%9Anico.&text=Se%20reconoce%20a%20la%20producci%C3%B3n,Nativo%2C%20como%20manifestaci%C3%B3n%20cultural%20nacional> [↑](#footnote-ref-29)
30. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_180121.pdf> [↑](#footnote-ref-30)
31. **Reglamento** en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, **Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.**  [↑](#footnote-ref-31)
32. Primera Sala, Tesis: 1a. CCXLVIII/2017 (10a.), DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU CONTENIDO. Décima época, Semanario Judicial de la Federación. Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo I, página 411, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015825> [↑](#footnote-ref-32)
33. Primera Sala, Tesis: 1a. CCXCII/2018 (10a.), DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU DIMENSIÓN COLECTIVA Y TUTELA EFECTIVA, Décima época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 61. Diciembre de 2018, Tomo I, página 308, https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2018635 [↑](#footnote-ref-33)
34. Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis: III.6o.A.24 A (10a.), PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL. DEBE OBSERVARSE POR TODO OPERADOR JURÍDICO, COMPRENDIDOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 77, Agosto de 2020, Tomo VI, página 6205, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022037> [↑](#footnote-ref-34)
35. Primera Sala, Tesis: 1a. CCXCV/2018 (10a.) DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. ANÁLISIS DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES, Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I, página 307, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2018634> [↑](#footnote-ref-35)
36. Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [↑](#footnote-ref-36)
37. Provencio, Enrique y Carabias, Julia, “El presupuesto federal de medio ambiente: un trato injustificado y desproporcionado”, Este país, México, 3 de abril de 2019, <https://ceiba.org.mx/jcl-y-epd-injustificado-presupuesto-federal-medio-ambiente/>; García-Tobón, A., C. Brown-Sola, M. A. Palmeros y A. Castillo-López. Cuidar lo que importa: Presupuesto para el Patrimonio Natural. Una Mirada al Presupuesto para las Áreas Naturales Protegidas. Fundar, Centro de Análisis e Investigación, Sociedad de Historia Natural Niparajá y Pronatura Noroeste, México, 2020, págs. 10-14; y Provencio, Enrique, “Con los recortes presupuestales a medio ambiente, México compromete su futuro”, Opinión, The Washington Post, 7 de julio de 2020, <https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2020/07/07/con-los-recortes-presupuestales-al-medio-ambiente-mexico-compromete-su-futuro/> [↑](#footnote-ref-37)
38. Por ejemplo, el Decreto para la sustitución del glifosato y la prohibición de siembra de maíz transgénico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020, [https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?Codigo=5609365&fecha=31/12/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609365&fecha=31/12/2020) [↑](#footnote-ref-38)
39. Karen Castillo, Cafetaleros alertan que planta de Nestlé los volverá “peones de hacienda” y destruirá su tierra, Sin embargo, 14 de enero de 2019, <https://www.sinembargo.mx/14-01-2019/3521637>; de Haldevang, Max, “Sembrando vida”: el programa ecologista de AMLO en realidad incentiva la deforestación´, BiodiversidadLA, 10 de marzo de 2021, <https://www.biodiversidadla.org/Noticias/Sembrando-vida-el-programa-ecologista-de-AMLO-en-realidad-incentiva-la-deforestacion>; Centro Interdisciplinario de Biodiversidad y Ambiente (CEIBA), Consideraciones sobre el programa: Sembrando Vida, CEIBA, México, 2018, 8 pp., <https://ceiba.org.mx/publicaciones/Difusion/190118_SembrandoVida_Sesion181210.pdf> [↑](#footnote-ref-39)
40. Por ejemplo, en el caso del Decreto para la sustitución del glifosato y la prohibición de siembra de maíz transgénico, la industria ha generado una estrategia legal y de comunicación para evitar su implementación. Enciso L., Angélica, “El CNA arma estrategia para atacar decreto contra el uso de glifosato”, La Jornada, México, 19 de febrero de 2021, <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/02/19/sociedad/el-cna-arma-estrategia-para-atacar-decreto-contra-el-uso-de-glifosato/> [↑](#footnote-ref-40)
41. Establecido en la Modificación a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, publicada el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación. <https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf> [↑](#footnote-ref-41)
42. [https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?Codigo=5609365&fecha=31/12/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609365&fecha=31/12/2020) [↑](#footnote-ref-42)
43. CONACYT, El Conacyt define reducción de cotas de importación de glifosato para 2021, México, 4 de abril de 2021, <https://www.conacyt.mx/Comunicados-202.html> [↑](#footnote-ref-43)
44. Mediante reformas a leyes sobre derechos de las niñas y niños, salud y educación. En el caso de Oaxaca, se adicionó el artículo 20 BIS a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca., publicado en el medio oficial el 4 de septiembre de 2020, <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2020-9-4> [↑](#footnote-ref-44)
45. El Poder del Consumidor, Organizaciones civiles instamos al secretario de Salud de Oaxaca a cumplir la ley antichatarra, México, 1 de marzo de 2021, <https://elpoderdelconsumidor.org/2021/03/organizaciones-civiles-instan-al-secretario-de-salud-de-oaxaca-a-cumplir-ley-antichatarra/> [↑](#footnote-ref-45)
46. Establecido en el artículo 2, fracción I, inciso G de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios [↑](#footnote-ref-46)
47. Rivera, Dommarco *et al.*, Consumo de refrescos, bebidas azucaradas y el riesgo de obesidad y diabetes, Instituto Nacional de Salud Pública, México, (s.a.), 6 pp., <https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=presentaciones&alias=849-vfinal-consumo-de-bebidas-azucaradas&Itemid=493> y INSP, Investigaciones demuestran los efectos nocivos de las bebidas azucaradas, INSP, México, 2020, <https://www.insp.mx/epppo/blog/3756-efectos-nocivos-bebidas-azucaradas.html> [↑](#footnote-ref-47)
48. POP LAB, En un país con sed, sobra el agua para la industria de las bebidas chatarra, México2021, <https://pozoschatarra.poplab.mx/> [↑](#footnote-ref-48)
49. Lira, Ivette, Greenpeace exige a Coca, Nestlé, Pepsi… no usar plásticos y evitar que los mares sean su basurero, Sin Embargo, México, 14 de abril de 2018, <https://www.sinembargo.mx/14-04-2018/3403564> [↑](#footnote-ref-49)
50. OMS/OPS, Los Impuestos a los Refrescos y a las Bebidas Azucaradas como Medida de Salud Pública, (s.d.), <https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=627:los-impuestos-refrescos-bebidas-azucaradas-medida-salud-publica&Itemid=499#:~:text=1.,a%20refrescos%20y%20bebidas%20azucaradas>. [↑](#footnote-ref-50)
51. Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591534&fecha=13/04/2020#:~:text=%22EL%20CONGRESO%20GENERAL%20DE%20LOS,Art%C3%ADculo%20%C3%9Anico.&text=Se%20reconoce%20a%20la%20producci%C3%B3n,Nativo%2C%20como%20manifestaci%C3%B3n%20cultural%20nacional> [↑](#footnote-ref-51)
52. Redacción Animal Político, Gobierno de AMLO ‘está lleno de luchas de poder’, dice titular de Semarnat, Animal Político, México, 5 de agosto, 2020, <https://www.animalpolitico.com/2020/08/titular-semarnat-gobierno-amlo-contradicciones-luchas-de-poder/> [↑](#footnote-ref-52)
53. CAJAR y El Poder del Consumidor, La interferencia de la industria es nociva para la salud. Estrategias corporativas contra el etiquetado frontal de advertencia: un estudio comparado de Chile, Perú, México y Uruguay, 2020, págs. 35-40, <https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2020/10/d-2010-interferencia-d-la-industria-nociva-para-la-salud-argumentos-amparos-etiquetado-final-200928.pdf> [↑](#footnote-ref-53)
54. Por ejemplo, empresas como Coca Cola han intentado frenar el etiquetado frontal de advertencia <https://piedepagina.mx/coca-cola-promueve-amparo-contra-etiquetado-alega-que-afectara-su-negocio/> , lo mismo que organizaciones empresariales que agrupan a estas empresas <https://www.forbes.com.mx/negocios-empresas-buscaran-mas-amparos-nuevo-etiquetado-conmexico/> [↑](#footnote-ref-54)
55. Crosbie, Eric, Hollow Threats: Transnational Food and Beverage Companies’ Use of International Agreements to Fight Front-of-Pack Nutrition Labeling in Mexico and Beyond, Int J Health Policy Manag. 2020;x(x):x–x. doi:10.34172/ijhpm.2020.146 <https://www.ijhpm.com/article_3885_d1672fc77b2466a561f03a07ff103462.pdf> [↑](#footnote-ref-55)
56. Un ejemplo de ello son las acciones de la industria para frenar la prohibición del glifosato <https://www.efeverde.com/noticias/glifosato-mexico/> [↑](#footnote-ref-56)
57. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/131748/23._LEY_GENERAL_PARA_LA_PREVENCI_N_Y_GESTI_N_INTEGRAL_DE_LOS_RESIDUOS.pdf> [↑](#footnote-ref-57)
58. Relatora sobre el derecho a la alimentación, A/HRC/31/5, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, 14 de diciembre de 2015, párrafos 21-23, <https://undocs.org/es/A/HRC/31/51> [↑](#footnote-ref-58)
59. Relator sobre el derecho al más alto nivel de salud, A/HRC/26/31, Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover Los alimentos poco saludables, las enfermedades no transmisibles y el derecho a la salud, 1 de abril de 2014, párrafos 22 y 25, <https://undocs.org/es/A/HRC/26/31> [↑](#footnote-ref-59)
60. CIDH, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 56/09 Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, 30 de diciembre de 2019, párrafo 73, <https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/tierras-ancestrales.esp.pdf> [↑](#footnote-ref-60)
61. FAO, 6 formas en que los pueblos indígenas ayudan al mundo a lograr el #HambreCero, 9 de agosto de 2017, <http://www.fao.org/zhc/detail-events/es/c/1028079/> [↑](#footnote-ref-61)
62. CIDH, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 49/15, Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos, 2015, párrafos 285-291, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf> [↑](#footnote-ref-62)
63. Artículo 9 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe [↑](#footnote-ref-63)
64. Leyva Hernández, Alejandra *et al.*, Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México, 2020, CEMDA, México, 2021, págs. 35-39 [↑](#footnote-ref-64)
65. Castañeda, María Julia, México, el cuarto país más peligroso en el mundo para ambientalistas y defensores, revela ONG, Sin Embargo, 13 de febrero de 2020, <https://www.sinembargo.mx/13-02-2020/3729865> [↑](#footnote-ref-65)
66. Leyva Hernández, Alejandra *et al.*, Informe sobre la situación de las personas defensoras, *op.cit.* [↑](#footnote-ref-66)
67. Perlroth, Nicole, Programas de espionaje fueron usados contra promotores de un impuesto a los refrescos en México, The New York Times, 11 de febrero de 20117, <https://www.nytimes.com/es/2017/02/11/espanol/america-latina/programas-de-espionaje-fueron-usados-contra-impulsores-de-un-impuesto-a-los-refrescos-en-mexico.html> [↑](#footnote-ref-67)
68. Por ejemplo: Tanakasempipat, Patpicha, Exclusive: In the weeds - How Bayer, U.S. government teamed up against Thailand's glyphosate ban, Reuters, 16 de septiembre de 2020, <https://www.reuters.com/article/us-thailand-usa-trade-exclusive/exclusive-in-the-weeds-how-bayer-u-s-government-teamed-up-against-thailands-glyphosate-ban-idUSKBN268076> y Reuters, EU, Canadá, Suiza y la Unión Europea presionan a México para retrasar nuevo etiquetado, México, 12 de agosto de 2020, <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/EU-Canada-Suiza-y-la-Union-Europea-presionan-a-Mexico-para-retrasar-nuevo-etiquetado-20200812-0033.html> [↑](#footnote-ref-68)
69. Por ejemplo: Tanakasempipat, Patpicha, Exclusive: In the weeds - How Bayer, U.S. government teamed up against Thailand's glyphosate ban, Reuters, 16 de septiembre de 2020, <https://www.reuters.com/article/us-thailand-usa-trade-exclusive/exclusive-in-the-weeds-how-bayer-u-s-government-teamed-up-against-thailands-glyphosate-ban-idUSKBN268076> y Reuters, EU, Canadá, Suiza y la Unión Europea presionan a México para retrasar nuevo etiquetado, México, 12 de agosto de 2020, <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/EU-Canada-Suiza-y-la-Union-Europea-presionan-a-Mexico-para-retrasar-nuevo-etiquetado-20200812-0033.html> Coca Cola dice que no interferirá en las políticas de salud de México, pero la evidencia muestra lo contrario <https://poplab.mx/article/CocaColadicequenointerferiraenlaspoliticasdesaluddeMexicoperolaevidenciamuestralocontrario> México mantiene su decisión de prohibir el glifosato, pese a las presiones de EE.UU. <https://www.efeverde.com/noticias/glifosato-mexico/> Cafetaleros alertan que planta de Nestlé los volverá “peones de hacienda” y destruirá su tierra <https://www.sinembargo.mx/14-01-2019/3521637> [↑](#footnote-ref-69)
70. EU, Canadá, Suiza y la Unión Europea presionan a México para retrasar nuevo etiquetado, México, 12 de agosto de 2020, <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/EU-Canada-Suiza-y-la-Union-Europea-presionan-a-Mexico-para-retrasar-nuevo-etiquetado-20200812-0033.html> [↑](#footnote-ref-70)
71. México mantiene su decisión de prohibir el glifosato, pese a las presiones de EE.UU. <https://www.efeverde.com/noticias/glifosato-mexico/> , Tanakasempipat, Patpicha, Exclusive: In the weeds - How Bayer, U.S. government teamed up against Thailand's glyphosate ban, Reuters, 16 de septiembre de 2020, <https://www.reuters.com/article/us-thailand-usa-trade-exclusive/exclusive-in-the-weeds-how-bayer-u-s-government-teamed-up-against-thailands-glyphosate-ban-idUSKBN268076> [↑](#footnote-ref-71)
72. Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/RES/26/9 Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos, 14 de julio de 2014, 3pp., <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/082/55/PDF/G1408255.pdf?OpenElement> y Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en materia de derechos humanos, OEIGWG chairmanship second revised draft 06.08.2020, Artículo 9, <https://media.business-humanrights.org/media/documents/7ebffa2b7510a719d61fdab83fd8b2c19de4c650.pdf> [↑](#footnote-ref-72)
73. PopLab, Coca Cola dice que no interferirá en las políticas de salud de México, pero la evidencia muestra lo contrario <https://poplab.mx/article/CocaColadicequenointerferiraenlaspoliticasdesaluddeMexicoperolaevidenciamuestralocontrario> [↑](#footnote-ref-73)
74. Reuters, Cafetaleros alertan que planta de Nestlé los volverá “peones de hacienda” y destruirá su tierra <https://www.sinembargo.mx/14-01-2019/3521637> [↑](#footnote-ref-74)
75. CAJAR y El Poder del Consumidor, La interferencia de la industria es nociva para la salud, *op.cit.* [↑](#footnote-ref-75)
76. Enciso L., Angélica, “El CNA arma estrategia para atacar decreto contra el uso de glifosato”, La Jornada, México, 19 de febrero de 2021, <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/02/19/sociedad/el-cna-arma-estrategia-para-atacar-decreto-contra-el-uso-de-glifosato/> y Gillam, Carey, Revealed: Monsanto owner and US officials pressured Mexico to drop glyphosate ban, The Guardian, Reino Unido, 16 de febrero de 2021, <https://www.theguardian.com/business/2021/feb/16/revealed-monsanto-mexico-us-glyphosate-ban> [↑](#footnote-ref-76)